

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, **31 ENE 2019**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0726/12/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000920

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ANASAC MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
SAN BORJA NO. 1208, NARVARTE
C.P. 03020, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
Teléfono 01(55) 55594734
Correo vlopez@anasac.cl

R.F.C. 6 C.U.R.P.

AME060317S24

VIGENCIA INICIAL

31 ENE 2019

VIGENCIA FINAL

22/04/2019

NOMBRE COMERCIAL

FUROR 75 PH / TEZONTLE 75 HP / ZEAMAX 75 PH / ZEAKLIN 75 PH / YUNTA 75 PH (NIGOSULFURON)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

2-(4,6-Dimetoxipirimidin-2-ilcarbamoilsulfamiloil)-N,N-dimetil nicotinamida

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

141991-09-4

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 75.000; MÍNIMO: 74.250; MÁXIMO: 75.750

CANTIDAD

5,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

5,000

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO

CHL CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

ARGENTINA, CHINA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
ENSENADA BAJA CALIFORNIA
MANZANILLO, COLIMA
VERACRUZ VERACRUZ

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019 en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

M. ENI MIGUEL ANGEL RABIEL ALCOCE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



0061488



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A2045

DGGIMAR-00130/1901

MAIA/RLC/SBJ/nzfc

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0726/12/18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



7661MAR.710/000920

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 15 ENE 2019

No. de BITÁCORA

09/AH-0726/12/18

Oficio No. D-11MAR.710/

0000385

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I/3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ANASAC MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
SAN BORJA NO. 1208, NARVAJES
C.P. 03020, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
Teléfono 01(55) 55594734
Correo vlopez@anasac.mx

R.F.C. 6 C.U.R.P.

AME060317S24

VIGENCIA INICIAL

15 ENE 2019

VIGENCIA FINAL

22/04/2019

NOMBRE COMERCIAL

FUROR 75 PH / MONTL 75 PH / ZEAKLIN 75 PH / YUNTA 75 PH (NICOTIN FURON)

NOMBRE QUÍMICO

2-(4,6-Dimetilpiridin-3-yl)-N,N-dimetilnicotinamida

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

111991-09-4

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN Y/O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 75.000; MÍNIMO: 71.250; MÁXIMO: 78.750

CANTIDAD

5,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UNIT

5000

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.90.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO

CHL

PAÍS DE PROCEDENCIA

ARGENTINA

PUERTO DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
ENSENADA BAJA CALIFORNIA
MANZANILLO, COLIMA
VERACRUZ VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



0060748



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A2045

MAEL/RLC/SBJ/nzfc

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0726/12/18